



RESOLUCIÓN No. 2899 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 811 DEL 19 DE MAYO DEL 2020 QUE FUE OTORGA PARA UNA (1) VIVIENDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE LA PRADERA LOTE # 2 ubicado en la vereda MONTENEGRO del Municipio de MONTENEGRO (Q), EXPEDIENTE 8395-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que el día dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019) el señor **NILSON DE JESUS LONDOÑO ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía N° **18.415.555** quien ostenta la calidad de **APODERADO** de la señora **MARY ARIAS DE BERSH** identificada con cédula de ciudadanía N° **24.459.493** actuando en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE LA PRADERA LOTE # 2** ubicado en la vereda **MONTENEGRO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-166695** y ficha catastral N° **63470000100080141000**, presentó solicitud de permiso de vertimientos a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, bajo el radicado **No. 8395-19**.





RESOLUCIÓN No. 2899 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 811 DEL 19 DE MAYO DEL 2020 QUE FUE OTORGA PARA UNA (1) VIVIENDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE LA PRADERA LOTE # 2 ubicado en la vereda MONTENEGRO del Municipio de MONTENEGRO (Q), EXPEDIENTE 8395-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante Resolución N° **811** del 19 de mayo de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de cinco (05) años, los cuales serían contados a partir de la notificación del acto administrativo; el permiso fue otorgado a la señora **MARY ARIAS DE BERSH** identificada con cédula de ciudadanía N° **24.459.493** actuando en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE LA PRADERA LOTE # 2** ubicado en la vereda **MONTENEGRO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-166695** y ficha catastral N° **63470000100080141000**, acto administrativo que fue notificado de manera personal el día 30 de junio de 2020, al señor **NILSON DE JESUS LONDOÑO ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía N° **18.415.555** quien ostenta la calidad de **APODERADO** de la señora **MARY ARIAS DE BERSH**.

Que el día 25 de octubre del año 2023, el señor **JAIBER SAMUEL YEPES HENAO** identificado con cédula de ciudadanía N° **18.388.382**, allega a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, oficio bajo el radicado 12434-23 en el cual manifiesta lo siguiente:

"(...)

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL LOTE # 02 LA PRADERA MONTENEGRO SEGÚN RESOLUCION # 811 DEL 19 DE MAYO DE 2020 Y BAJO EL EXP # 8395-2019.

(...)"

Y con el cual adjunta:

- consignación N° 1867, factura electrónica 6180, por concepto de evaluación de vertimiento (antiguo propietario Mary Arias Bersh cambio de propietario (nuevo propietario Jaiber Samuel Yepes), por valor de cien mil pesos m/cte (\$ 100.000.00).



RESOLUCIÓN No. 2899 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 811 DEL 19 DE MAYO DEL 2020 QUE FUE OTORGA PARA UNA (1) VIVIENDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE LA PRADERA LOTE # 2 ubicado en la vereda MONTENEGRO del Municipio de MONTENEGRO (Q), EXPEDIENTE 8395-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Contrato de Cesión de derechos permiso de vertimientos.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor **JAIBER SAMUEL YEPES HENAO** identificado con cédula de ciudadanía N° **18.388.382**.
- Aprobación de Diseños Hidrosanitarios "Parcelación La Pradera Lote 2" expedido por las empresas públicas del Quindío.
- Aprobación proyecto LA PRADERA Corregimiento de Pueblo Tapao, expedido por las Empresas públicas del Quindío.
- Certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE LA PRADERA LOTE # 2** ubicado en la vereda **MONTENEGRO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-166695**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia (Q), el día 18 de octubre de 2023.
- Copia de la escritura pública N° 468 de febrero de 2021, expedido por la notaria primera del circulo de Armenia (Q).

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con No. 12434 de fecha 25 de octubre del año 2023, por el usuario interesado y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que para el caso en particular, el señor **JAIBER SAMUEL YEPES HENAO** identificado con cédula de ciudadanía N° **18.388.382**, en calidad de nuevo **PROPIETARIO** del predio denominado **1) LOTE LA PRADERA LOTE # 2** ubicado en la vereda **MONTENEGRO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-166695** y ficha catastral N° **63470000100080141000**, informa el cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allegó con el oficio No. 12434 del 25 de octubre de 2023 entre estos el Certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE LA PRADERA LOTE # 2** ubicado en la vereda **MONTENEGRO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-166695** y ficha catastral N° **63470000100080141000**, donde se



RESOLUCIÓN No. 2899 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 811 DEL 19 DE MAYO DEL 2020 QUE FUE OTORGA PARA UNA (1) VIVIENDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE LA PRADERA LOTE # 2 ubicado en la vereda MONTENEGRO del Municipio de MONTENEGRO (Q), EXPEDIENTE 8395-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

evidencia que actualmente la propiedad es del señor **JAIBER SAMUEL YEPES HENAO** identificado con cédula de ciudadanía N° **18.388.382**, según anotación N° 011 del 02 de marzo de 2021, registrada mediante escritura pública número 468 del 17 de febrero de 2021 en la Notaria primera del círculo de Armenia Quindío.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 811 del 19 de mayo de 2020, correspondiente al predio denominado **1) LOTE LA PRADERA LOTE # 2** ubicado en la vereda **MONTENEGRO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-166695** y ficha catastral N° **63470000100080141000**, por consiguiente el nuevo propietario deberá asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 2899 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 811 DEL 19 DE MAYO DEL 2020 QUE FUE OTORGA PARA UNA (1) VIVIENDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE LA PRADERA LOTE # 2 ubicado en la vereda MONTENEGRO del Municipio de MONTENEGRO (Q), EXPEDIENTE 8395-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante la RESOLUCIÓN No. 811 de 2020 del 19 de mayo de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, al señor **JAIBER SAMUEL YEPES HENAO** identificado con cédula de ciudadanía N° **18.388.382**, en calidad de **PROPIETARIO** actual del predio denominado **1) LOTE LA PRADERA LOTE # 2** ubicado en la vereda **MONTENEGRO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-166695** y ficha catastral N° **63470000100080141000**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución N° 811 de 2020 del 19 de mayo de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, **permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.**

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR para todos sus efectos el presente acto administrativo al señor **JAIBER SAMUEL YEPES HENAO** identificado con cédula de ciudadanía N° **18.388.382**, en calidad de **PROPIETARIO** actual del predio denominado **1) LOTE LA PRADERA LOTE # 2** ubicado en la vereda **MONTENEGRO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-166695** y ficha catastral N° **63470000100080141000**, al correo electrónico jaiber20yepes@gmail.com, conforme al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 2899 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 811 DEL 19 DE MAYO DEL 2020 QUE FUE OTORGA PARA UNA (1) VIVIENDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE LA PRADERA LOTE # 2 ubicado en la vereda MONTENEGRO del Municipio de MONTENEGRO (Q), EXPEDIENTE 8395-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental


PROYECTÓ: Vanesa Torres Valencia
Abogada Contratista - SRCQ - CRQ